



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2025-5368 *Resolución por la que se amplía la relación de cavidades naturales para cuyo acceso no se precisa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.*

El artículo 77 ter 1. de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, en la redacción que al mismo ha dado la Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas establece: "Las visitas, exploraciones espeleológicas y de otras características en cavidades naturales con interés arqueológico deberán contar con una autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural. Mediante resolución del consejero competente en materia de Patrimonio Cultural se determinarán las cuevas para las que no sea precisa dicha autorización".

Por Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 5 de julio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 138 de 18 de julio de 2017, se aprueba la relación de cavidades naturales para las cuales no es necesario obtener permiso de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por no tener interés arqueológico.

Posteriormente, por Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 14 de septiembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 204 de 23 de octubre de 2020 se amplía la relación de cavidades naturales para cuyo acceso no se precisa autorización de la consejería competente en materia de patrimonio cultural.

Teniendo en cuenta el Informe del Jefe de Sección de Arqueología de 2 de junio de 2025 que expone que las siguientes cavidades carecen de interés arqueológico y no figuran en el Inventario Arqueológico de Cantabria (INVAC), por lo que no cuentan con la protección que establece el artículo 89.2 de la LPCC. Por lo tanto, no se requiere informe favorable de la Comisión Técnica de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.

Esta exención se debe entender sin perjuicio de comunicar al 112 el acceso a cualquier cueva, con el fin de facilitar posibles intervenciones de rescate.

De conformidad con el artículo 77 ter 1. de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico,

RESUELVO

Primero.- Ampliar la relación de cavidades naturales a las que se puede acceder sin necesidad de recabar autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural a las siguientes:

1. Travesía Torca Los Humos-Cayueta (Arredondo).
2. Travesía Caballos – El Escobal (Rasines).
3. Travesía Torca del Mostajo - Torca del Regatón (Matienzo - Ruesga).
4. Travesía Las Cubias – Cueva Fría (Soba).
5. Travesía Torca Llana del Brezal – Cuesta del Avellano (Soba).
6. Travesía Salida de Emergencia –Torca Castielagua – Cueva Castielagua – Cueva del Lobo (Soba).
7. Travesía Valturon – Lobo (Soba).



8. Travesía Cubillo del Coto – Torca Fría (Miera).
9. Travesía Mortiro – Esquileña (Ruesga).
10. Travesía Giant Panda – Hoyuca (Riaño).
11. Travesía Sub Phone – Cueva de Riaño (Riaño).
12. Torca La Canal (Rasines).
13. Torca de las Cárcavas (Rasines).
14. Torca del Regato Calero I (Rasines).
15. Torca del Regato Calero II (Rasines).
16. Torca de Bernallán (Ruesga).
17. Torca de Las Pasadas (Ruesga).
18. Sima del Tejón (Ruesga).
19. Torca de Los Caños (Ribamontán al Monte).
20. Torca la Vaca (Entrambasaguas).
21. Cubío del Llanío (Solórzano).
22. Torca de las Excéntricas (Cavada).
23. Torca la Decepción `botton entrance´ (Solórzano).
24. Simas del Picón (Matienzo).
25. Torcón de Calleja Rebollo (Ruesga).
26. Torca del Sombrero (Soba).
27. Cueva de la Helguera (Soba).
28. Cueva Primavera (Soba).
29. Cueva del Nacimiento del Rio Asón (Soba).
30. Sumidero del Hoyo Salzoso (Soba).
31. Cueva de los Cazadores (Soba).
32. Torca de Hoyo Grande (Soba).
33. Torca del Hoyo Salcedillo (Soba).
34. Cueva de las Montosas (Soba).
35. Sima Cueto (Arredondo).
36. Torca de la Yusa (Ruesga).
37. Cueva Rabouzou (Arredondo).
38. Torca del Hoyón (Arredondo).
39. Torca del Callejo Madero (Ramales).
40. Sumidero Monticueva (Voto).
41. Torca de Blas (Ruesga).



42. Torca del Portillejo de Tocornal (Ruesga).
43. Torca de los Cubillones (Ruesga).
44. Cueva del Sereno "Entrada Sup." (San Roque de Riomiera).
45. Cueva de los Zorros (San Roque de Riomiera).
46. Cueva La Roja "del Rojo" (Castro Urdiales).
47. Cuevas de Lacuerre (Rionansa).

Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 11 de junio de 2025.
El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Luis Venancio Martínez Abad.

2025/5368